



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 675 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

25 AGO. 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** el Memorándum N°2095-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de agosto del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando la Jefatura del Centro de Salud Chicmo con (NIVEL I-4) al Médico Cirujano IMMER LINDONS HURTADO FLORES, a partir de la fecha, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante el Informe N°118-2025-D/RED DE SALUD JMA/ DISA APURIMAC II/AND., de fecha 18 de agosto de 2025, la Directora de la Red de Salud José María Arguedas solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II, con atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita la Proyección de la resolución Directoral de reconocimiento de la Jefatura de los C.S. CHICMO (NIVEL I-4) (...);

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, el Reconocimiento de la Jefatura de los C.S. CHICMO (NIVEL I-4), de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR,** la Jefatura del Centro de Salud Chicmo con (NIVEL I-4) al Médico Cirujano IMMER LINDONS HURTADO FLORES, identificado con DNI N° 42332195, nivel MC-1, AIRHSP 000717, a partir de la fecha de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley, conforme se detalla a continuación.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.g.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL





# **DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •